BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR 2032

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	**20216120268382 LAURA MARIA PANESSO TORRES**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**MARZO 09 DE 2021**
FIRMADO POR:	**EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE ABRIL DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **11** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211083271**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **12 DE ABRIL DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Sonia Mireya Tolido Pajas

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE ABRIL DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Sonia Mireya Tolido Pajas

Reviso: **Natalia Beltrán**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214211083271
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4-72 Motivos de Devolución: Desconocido — No Existe Número — Rehusado — No Reclamado — Cerrado — No Contactado — Dirección Errada — Fallecido — Apartado Clausurado — No Reside — Fuerza Mayor
Edgar Sánchez
Fecha 1: DIA MES AÑO — Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: C.C. 12 MAR '21 — Nombre del distribuidor: C.C. 10:11
Centro de Distribución: — Centro de Distribución:
Observaciones: No hay 64A-68 De 64A-64 pasa a 64A-74

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)
Laura Maria Panesso Torres
Carrera 73 Bis 64 A 68 Casa Piso 3
CP: 111071
Email: laurapanesso.t@yahoo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120268382

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000027824974 del 01/28/2021,** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LAURA MARIA PANESSO TORRES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1000935585
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 64 D NO. 99 - 61 **Departamento:** BOGOTA D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que fue debidamente **ENTREGADO**, tal como se muestra a continuación:

Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- Secretaría Distrital de Movilidad; Dirección: Calle 13 N° 37 - 35; Ciudad: BOGOTA D.C.; Departamento: BOGOTA D.C.; Codigo postal: 111611008
Destinatario: Nombre/Razón Social: LAURA MARIA PANESSO TORRES; Dirección: CARRERA 73 BIS 64 A 68 CASA PISO 3; Ciudad: BOGOTA D.C.; Departamento: BOGOTA D.C.; Codigo postal: 111071254
4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 B 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co Línea Nacional de Correo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

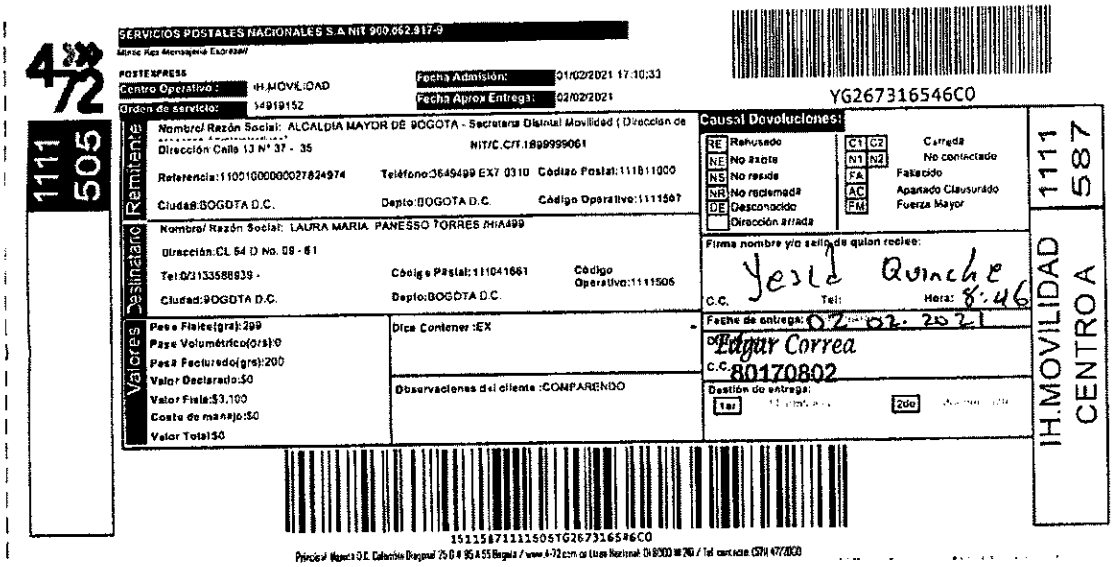
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 34919152
Fecha Admisión: 01/02/2021 17:10:33
Fecha Aprox Entrega: 02/02/2021
YG267316546CO
Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de
Dirección Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C/T.I.899999061
Referencia:110010000027824974
Teléfono:3649499 EXT 0310
Código Postal:111811000
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111507
Destinatario
Nombre/ Razón Social: LAURA MARIA PANESSO TORRES /HIA499
Dirección:CL 54 D No. 08 - 61
Tel:0213358939
Código Postal:111041661
Código Operativo:1111505
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Valores
Peso Físico(grs):299
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$3.100
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0
Dice Contener :EX
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Causal Devoluciones
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrada
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Jesid Quinche
C.C.
Tel:
Hora: 8:46
Fecha de entrega: 02-02-2021
Edgar Correa
C.C. 80170802
Destino de entrega:
1er
2do
1111 505
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A
1511587111150 5TG267316546CO

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.".*

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

RESPUESTA AL PUNTO 2

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizo la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Transito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027824974 del 01/28/2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

> *Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados…"*

Por su parte el ***Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017,*** dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o el link: https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button** se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 09-03-2021 06:37 PM

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027824974

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2021 11:23:45	C.32	HIX490

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	1000935585	LAURA MARIA PANESSO TORRES

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-1-29 9:51:13. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-2-7 20:17:23. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 03/02/2021	
2021-2-8 8:44:2. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDC
20214211083271
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027824974

Fecha de Imposición 29 de enero de 2021

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) PANESSO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HIX490 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.

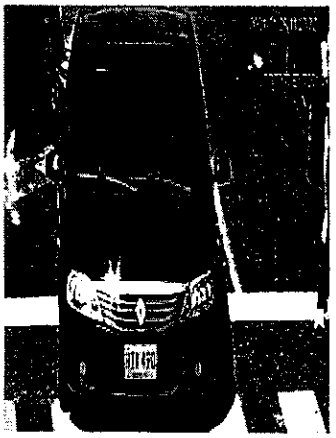

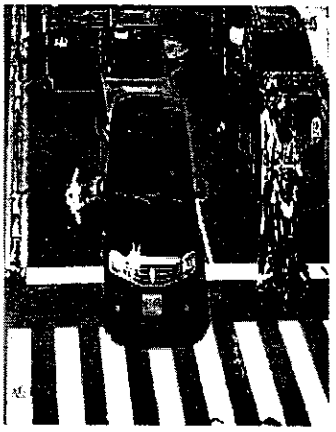

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.

Fecha Hora Infracción
28 de enero de 2021 11:23:45

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 7 - CL 45 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
LAURA MARIA PANESSO TORRES	CC 1000935585

Dirección: CL 64 D No. 99 - 61 BOGOTA

Placa HIX490

Nombre del Locatario **Tipo y No. Identificación**

Dirección:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)
Laura Maria Panesso Torres
Carrera 73 Bis 64 A 68 Casa Piso 3
CP: 111071
Email: laurapanesso.t@yahoo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120268382

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000027824974 del 01/28/2021,** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LAURA MARIA PANESSO TORRES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1000935585
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 64 D NO. 99 - 61	**Departamanto:**	BOGOTA D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que fue debidamente **ENTREGADO**, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

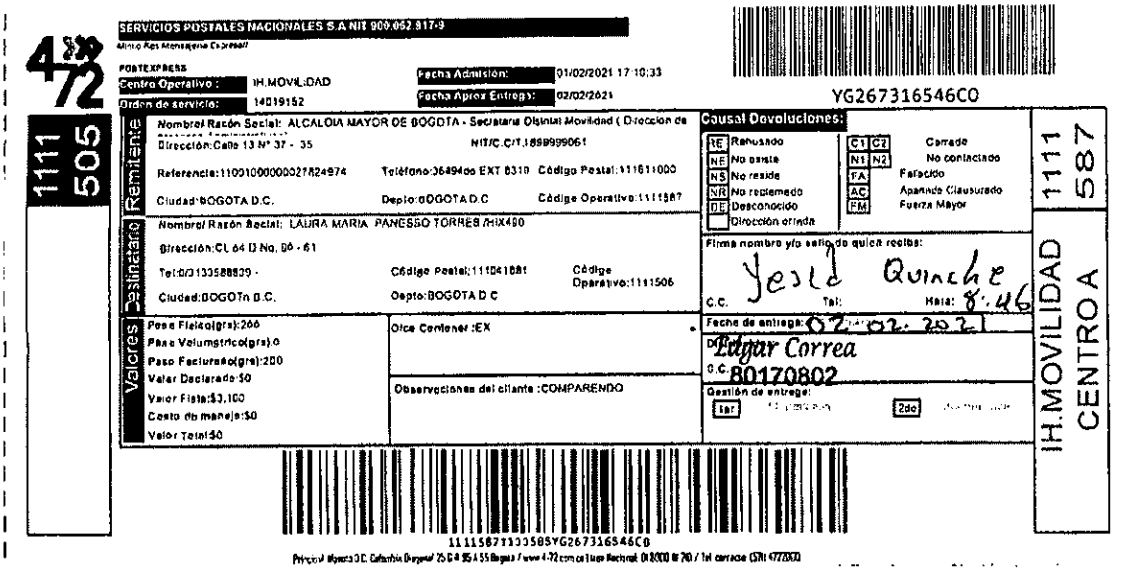
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
472
1111 505
POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 14019152
Fecha Admisión: 01/02/2021 17:10:33
Fecha Aprox Entrega: 02/02/2021
YG267316546CO
Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C/T.189999061
Referencia: 110010000000278249874
Teléfono: 3649400 EXT 6310
Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D.C
Código Operativo: 1111587
Destinatario
Nombre/ Razón Social: LAURA MARIA PANESSO TORRES /HIX490
Dirección: CL 64 D No. 86 - 61
Tel: 6213358829 -
Código Postal: 111041681
Código Operativo: 1111506
Ciudad: BOGOTA D.C.
Depto: BOGOTA D C
Valores
Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumetrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $3.100
Costo de manejo: $0
Valor Total: $0
Dice Contener: EX
Observaciones del cliente: COMPARENDO
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Yesid Quinche
C.C. Tel: Hora: 8:46
Fecha de entrega: 02-02-2021
Edgar Correa
C.C. 80170802
Gestión de entrega:
1er 2do
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A
11115871330585YG267316546CO

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad <u>NO</u> lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes <u>términos:</u>

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.".*

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

RESPUESTA AL PUNTO 2

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizo la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Transito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027824974 del 01/28/2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

> *Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados…"*

Por su parte el ***Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017,*** dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que afirmó:

> *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o el link: https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button** se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 09-03-2021 06:37 PM

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027824974

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/28/2021 11:23:45	C.32	HIX490
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	1000935585	LAURA MARIA PANESSO TORRES

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-1-29 9:51:13. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-2-7 20:17:23. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 03/02/2021	
2021-2-8 8:44:2. 0	(4) Registro envio a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027824974

Fecha de Imposición 29 de enero de 2021

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) PANESSO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HIX490 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.

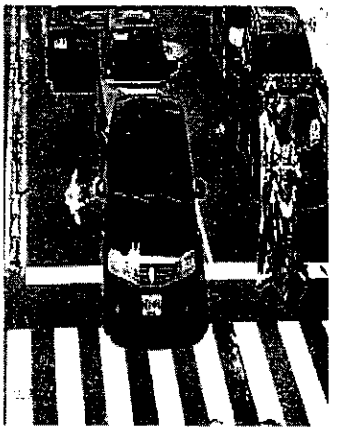

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.

Fecha Hora Infracción
28 de enero de 2021 11:23:45

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 7 - CL 45 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
LAURA MARIA PANESSO TORRES	CC 1000935585

Dirección: CL 64 D No. 99 - 61 BOGOTA

Placa HIX490

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link hffps://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.